CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

El Ayuntamiento de Mijas cuenta con un Reglamento del Programa de Ayudas Económicas Familiares, publicado en el BOPMA nº 182 de 24 de septiembre de 2019, en virtud del cual se vienen tramitando las Ayudas Económicas Familiares.

Estas ayudas tenían su fundamento en la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Sin embargo, el pasado 9 de noviembre de 2023 se publicó en el BOJA nº 215, la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, que vino a modificar sustancialmente la regulación hasta ahora aplicable a estas ayudas.

Por ello resulta necesario modificar el Reglamento Regulador con el fin de adaptarlo a esta nueva Orden.

Establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

El principal problema que pretende solucionarse es, como se ha señalado, la falta de concordancia entre la normativa municipal actual y la Orden de la Consejería que regula estas ayudas.

No obstante, con la nueva regulación pretenden también resolverse algunos problemas interpretativos generados con la redacción del anterior reglamento, facilitar un acceso aún más rápido y eficaz a las ayudas a las familias que lo necesiten y desarrollar determinados aspectos que hubieran quedado abiertos o poco detallados en la nueva orden autonómica.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

Las ayudas económicas familiares resultan un instrumento esencial para garantizar el bienestar de muchos menores en el seno de familias en riesgo de exclusión social, y resulta

Código seguro de Verificación : 152530761527461527 57. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

necesario que la normativa que las regule facilite y agilice los procedimientos para su concesión.

Resulta necesario por tanto armonizar la normativa reguladora de las ayudas.

c) Objetivos de la norma:

Los objetivos perseguidos son:

- Objetivo principal: adaptar la normativa municipal a la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

- Objetivos accesorios:

  1. Realizar determinadas concreciones relativas a la documentación necesaria para el acceso a las ayudas.
  2. Aclarar conceptos de la propia Orden que pudieran dar lugar a dudas interpretativas.
  3. Determinar expresamente un plazo máximo de resolución de los procedimientos para evitar que posibles retrasos dificulten la tramitación del expediente.
  4. Realizar las concreciones necesarias respecto a los posibles compromisos a asumir por los beneficiarios.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Al estar las ayudas económicas familiares reguladas en un reglamento, su revisión pasa obligatoriamente por la modificación del mismo.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en el tablón de anuncios municipal en la web www.mijas.es.

Las citadas opiniones se podrán presentar de forma presencial en cualquiera de los registros generales del Ayuntamiento de Mijas, a través de la sede electrónica disponible en la web municipal o al correo electrónico servicios.sociales@mijas.es.

En Mijas, en la fecha digitalmente referenciada

La Concejala Delegada de Inclusión Social

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Melisa Manuela Ceballos
Mercado 23/01/2024 11:55:17

Código seguro de Verificación : 152530761527461527 57. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.